**RESOLUCIÓN No. ( 0394 ) de 2021**

***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-006-2021"***

**LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 0482 del 21 de julio de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Manizales mediante Resolución Nº 0176 del 16 de Marzo de 2021, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada MC-006-2021 para contratar la **"REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO (MORROGACHO), POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, CISCO SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN CAYETANO, CASA DE LA CULTURA MINITAS, SAN PÍO X, POLIDEPORTIVO LA ENEA, CISCO LA ENEA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS COMUNAS CUMANDAY, PALOGRANDE, UNIVERSITARIA Y LA MACARENA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS GLOBALES 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 136 DE 1994".**

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron seis (6) propuestas conforme consta en la plataforma de SECOP II, las cuales fueron evaluadas de acuerdo las prescripciones del pliego de condiciones Definitivo.

Que conforme con lo señalado en el cronograma del proceso el día 9 de abril de 2021 se publicó el informe de evaluación y calificación de ofertas y solicitud de subsanabilidad de Documentos, en el SECOP II, dándose traslado el mismo por el término de tres (3) días hábiles, esto es, hasta el 14 de abril de 2021.

Que dentro del término de traslado del informe preliminar de Evaluación y Calificación-Solicitud de Subsanabilidad de Documentos, se recibieron documentos para subsanar y observaciones a las que les dio respuesta y fue puesto a disposición de los interesados en el SECOP II.

Que a partir de lo anterior, se tuvo que los siguientes proponentes fueron **HABILITADOS** y con el puntaje obtenido así:

| N° | PROPONENTE | PLAN DE CALIDAD | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL |
|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO CE MANIZALES | 20 | 20 |
| 2 | ALVARO ALFONSO ARRIETA PEREZ | 20 | 20 |
| 3 | CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE | 20 | 20 |
| 5 | OL INGENIERIA | 20 | 20 |

Que en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, se verifico la página de la Superintendencia Financiera para conocer la TRM que rige para el Segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, para el siete (7) de abril de 2021.

Que verificada la página web mencionada, se conoció que la TRM publicada por la superintendencia Financiera es $ 3.645.14 por lo cual se aplicó el procedimiento de Mediana con valor absoluto, teniendo en cuenta la propuesta que resulto HABILITADA. El cuadro que contiene la información sobre la aplicación de la formula se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Que mediante Resolución N° 0281 del 20 de abril de 2021, se adjudicó el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° MC-006-2021, al proponente N°2 ALVARO ALFONSO ARRIETA PEREZ.

Que en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y previo a la suscripción del mismo, se presentó observación a través de la plataforma de SECOP II por parte del proponente CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE, solicitando aclaración en la selección de la adjudicación del proceso MC-006-2021, pues con extrañeza encuentra un error en la adjudicación a causa del método de ponderación en la evaluación de las ofertas económicas de las propuestas habilitadas.

En virtud a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, la entidad se permite verificar el procedimiento y aplicación del método de ponderación según la TMR del día 7 de abril de 2021, corroborando que se presentó un error al seleccionar al ingeniero Álvaro Alonso Arrieta Pérez como favorecido y adjudicatario del proceso de Selección MC-006-2021, pues tal y como consta en el documento anexo a la presente resolución se puede evidenciar claramente que el proponente seleccionado del proceso MC-006-2021 debe ser el señor CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE y no el señor Arrieta Pérez.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla las causales de revocación de los actos administrativos en los siguientes términos:

> *"Artículo 93* ***CAUSALES DE REVOCACIÓN****. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> 1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
> 2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
> 3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que, conforme a lo expuesto, es claro que la Resolución 0281 del 20 de abril de 2021, por medio de la cual se adjudicó el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-006-2021, al proponente ALVARO ALONSO ARRIETA PEREZ, generó un daño al señor CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE, toda vez que por error involuntario la entidad en la aplicación del procedimiento del método de ponderación Mediana con valor absoluto arrojó un resultado erróneo, razón por la cual la entidad encuentra acreditada la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 para la revocación del señalado acto administrativo, referida a "*Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Que, ante dicha situación, la entidad se comunicó con el ingeniero Álvaro Alonso Arrieta, para enterarlo de dicha situación antes descrita y la imposibilidad de suscribir el contrato de obra proveniente del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC-006-2021 que tiene por objeto "**REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO (MORROGACHO), POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, CISCO SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN CAYETANO, CASA DE LA CULTURA MINITAS, SAN PÍO X, POLIDEPORTIVO LA ENEA, CISCO LA ENEA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS COMUNAS CUMANDAY, PALOGRANDE, UNIVERSITARIA Y LA MACARENA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS GLOBALES 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 136 DE 1994",** ante lo cual manifiesta expresamente su anuencia o coadyuvancia para la revocatoria de la Resolución N° 0281 del 20 de abril de 2021, lo cual queda consignado en escrito debidamente suscrito por el señor Álvaro Arrieta, cumpliendo así con el mandato legal precitado del artículo 97 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo precitado en el artículo 97 del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo, procede la revocatoria de un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, que haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Alcaldía de Manizales

# SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Que la Resolución N°0328 del 4 de mayo de 2021, fue notificada a través de correo electrónico ingenieroalvaroarrietaperez@hotmail.com al Ingeniero ALVARO ALONSO ARRIETA PEREZ, en virtud al artículo 4 del Decreto 491 de 2020, frente a lo cual renunció a términos de ejecutora y de recursos.

Que el proponente N° 3 CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE, cumplió con la capacidad jurídica, técnica operativa y experiencia, financiera y organizacional y obteniendo igualmente el mayor puntaje establecido en el pliego de condiciones definitivos del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía MC-006-2021, según informes proferidos por el comité evaluador del proceso publicados en el SECOP II, razones que hicieron la propuesta habilitada y participe del proceso según lo dispuesto el pliego de condiciones, lo que permite afirmar que la misma cumple con los requisitos del proceso y por lo cual la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Manizales consideran que la propuesta es favorable para la entidad.

Que la aplicación del método MCVA hace parte integral de la presente Resolución como documento anexo, donde se puede evidenciar que la propuesta ganadora corresponde a la del ingeniero CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE, obteniendo el siguiente puntaje:

| N° | PROPONENTE | PLAN DE CALIDAD | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|---|
| 3 | CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE | 20 | 20 | 60 |

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato de obra correspondiente al proceso de Selección Abreviada MC-006-2021 para contratar la **"REPARACIONES LOCATIVAS EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO (MORROGACHO), POLIDEPORTIVO SAN JOSÉ, CISCO SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN JORGE, SEDE COMUNAL SAN CAYETANO, CASA DE LA CULTURA MINITAS, SAN PÍO X, POLIDEPORTIVO LA ENEA, CISCO LA ENEA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO EN LAS COMUNAS CUMANDAY, PALOGRANDE, UNIVERSITARIA Y LA MACARENA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1538 DE 2005 Y DE ACUERDO A LOS PROYECTOS VIABILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS GLOBALES 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 136 DE 1994",** al proponente N° 3 **CARLOS ALBERTO GARCIA ALZATE** identificado con cedula

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

de ciudadanía número 10.256.290 de Manizales, Caldas, por un valor propuesto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS COP ($ 477.388.790) AIU Incluido**

**ARTICULO SEGUNDO**: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 77, parágrafo 1 de la ley 80 de 1993

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, a los 21 MAY 2021

**EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RUBEN DARIO LOPEZ GOMEZ**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA**

***Proyectó:*** *Eliana Vélez Correa - Abogada – Contratista - Secretaría Obras Públicas*
***Revisó:*** *Leidy Vanesa Alvarado Llano-Profesional Universitaria-Secretaria de Obras Públicas*

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES